



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0034-2005-PI/TC
LIMA
MÁS DE 5000 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de enero de 2006

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de cinco mil ciudadanos contra el inciso c) del artículo 48º del Decreto Ley N.º 25868 y el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 716; y,

ATENDIENDO A

1. Que, a través de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, se dispuso conceder a los demandantes un plazo de cinco días para que subsane la demanda, nombren representante y emitan la certificación a la que se refiere el inciso 3) del artículo 10º del Código Procesal Constitucional.
2. Que, a la fecha los demandantes no han cumplido con subsanar tales defectos, por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 103º del Código Procesal Constitucional, debe declararse la improcedencia de la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda interpuesta.

Publíquese y notifíquese.

SS.

~~ALVA ORLANDINI~~
~~BARDELLI LARTIRIGOYEN~~
~~GONZALES OJEDA~~
~~GARCÍA TOMA~~
~~VERGARA GOTELLI~~
~~LANDA ARROYO~~

Lo que certifico:


Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)

